



Motivo de movilización:	REPASTO		Colima, Col. A:	22 de diciembre de 2025	
Autorización No:	024	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	RANCHO EL SECRETO				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	60	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras	
	40	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos	
Procedentes de:	COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR				
Destino:	COLIMA, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/KENWORT		Placas:		Jaula:
			Fleje:	G988484	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300349028	020300349029	020300349030	020300349031	020300349032
020300249033	020300349034	020300349035	020300349036	020300349037
020300349038	020300349039	020300349040	020300349041	020300349042
020300349043	020300349044	020300349045	020300349046	020300349047
020300349048	020300349049	020300349050	020300349051	020300349052
020300349053	020300349054	020300349055	020300349056	020300349057
020300349058	020300350597	020300350598	020300350599	020300350600
020300350601	020300350602	020300349694	020300349695	020300349696
020300349697	020300349698	020300349699	020300349700	020300349701
020300349702	020300349703	020300349704	020300349705	020300349706
020300349707	020300349708	020300349709	020300349710	020300349711
020300349712	020300349713	020300349714	020300349715	020300349716
020300349717	020300349718	020300349719	020300349720	020300349721
020300349722	020300349723	020300349724	020300349725	020300300564
020300300565	020300300568	020300348404	020300348324	020300348369
020300348393	020300348289	020300348362	020300318446	020300327299
020300345461	020300327282	020300327301	020300327284	020300334137
020300334138	020300334133	020300348372	020300300569	020300350672
020300350673	020300350674	020300350675	020300350676	020300350677



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



020300350678	020300350679	020300350680	020300350681	020300350682
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilizaciones con destino a rastro.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **25 de diciembre de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

M.V.Z. JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tel 3123162000 EXT 22151/22155



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA